



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020 -00099

AUTO # 359

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Veinticuatro de julio de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE RICARDO ANTONIO GORDILLO Y NAIDRA MARIA OREJUELA, formulada por NORMA PATRICIA GORDILLO OREJUELA para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: El poder deberá presentarse debidamente autenticado por el cónsul de Colombia en Nueva York EEUU, o en defecto en la forma indicada en el artículo 251 del CGP (art. 74 ibídem)

SEGUNDO: Indicará cuál fue el último domicilio de cada uno de los causantes y en el caso de que hubieren tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios. Art. 28-12

TERCERO: Aportará el registro civil de nacimiento del presunto heredero FRANCIS GERMAN GORDILLO OREJUELA.

CUARTO: Deberá señalar el canal digital donde deberán ser notificadas las partes demandante y demandado, conforme a lo ordenado por el artículo 6 inciso primero del Decreto 806 de 2020.

Además, la parte demandante deberá indicar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la demanda, que la dirección electrónica aportada de los presuntos herederos corresponde a los señores FRANCIS GERMAN GORDILLO OREJUELA Y RICARDO ANTONIO GORDILLO OREJUELA, informando cómo las obtuvo y allegará evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDEN NOREÑA

JUEZ

(Original firmado)

(1)